

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20251030041969

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 29 de Octubre de 2025

Señor(a)
CARMELO SUAREZ PABON
NOA ETP 2 - CASA 16 - URB EL JARDIN
Teléfono 3205181740
Correo Electrónico
Aguachica, Cesar

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 27484483 de 19 de Agosto de 2025
Número de cuenta 684545-8

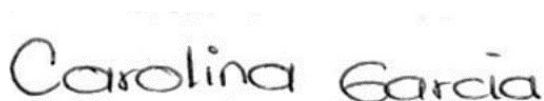
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27484483
Fecha del acto que se notifica: 20/10/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	
FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	684545
PETENTE:	CARMELO SUAREZ PABON
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	27484483 19/08/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030041969 29/10/2025
Fecha de fijación:	10/11/2025
Fecha de desfijación:	14/11/2025
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27484483	Fecha de creación:	19/08/2025
Número de cuenta:	684545-8	Meses reclamados:	1
Peticionario:	CARMELO SUAREZ PABON		
Dirección:	NOA ETP 2 - CASA 16 - URB EL JARDIN		
Teléfono:	3205181740		
Municipio:	Aguachica	Departamento:	Cesar
Fecha respuesta:	20/10/2025		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado: El señor Carmelo Suárez Pabon con cédula de ciudadanía 1927329 celular 3205181740 en calidad de propietario, presenta inconformidad con el consumo 41 kilovatios registrados en el periodo 03-07-2025 al 02-08-2025, informa que la vivienda estuvo desocupada desde el mes de mayo del 2025 hasta el 16 de agosto del año 2025, cliente autoriza revisión al equipo de medida por motivo que no muestra lectura, usuario manifiesta que no cuenta con correo electrónico.			
Decisión: Apreciado señor Carmelo, Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Teniendo en cuenta que su solicitud identificada en el asunto se refiere a la inconformidad con el consumo de 41 kilovatios facturados en el periodo comprendido del 03-07-2025 al 02-08-2025 daremos respuesta en los siguientes términos: Dando alcance al aplazamiento con radicado N° 20251030034146, le informamos que una vez analizada su reclamación y verificado nuestro sistema comercial, se evidencio que el consumo facturado en el periodo objeto de reclamo corresponde a cobro promedio display desconfigurado. Con el objetivo de verificar el estado del equipo de medida y realizar aforo sobre el inmueble, CENS generó revisión técnica 32462086 del 03-09-2025 donde se encuentra repetidor de medidor bicuerpo desconfigurado los números borrados se retira medidor bicuerpo y se envía al laboratorio por ser propiedad de CENS, se instala medidor mi cuerpo pospago suministrado por CENS, usuario autoriza descuento de materiales por parte			

de CENS, se sella medidor y se deja servicio normalizado.

Según Certificado de Calibración y/o ensayos 010751 del 16-09-2025, medidor conforme.

Asimismo, se evidencia que el día 02-09-2025, el área encargada recupero lectura 5695, proceden a liquidar cobro por diferencias de lectura $5695-5671=$ a cobrar 24 kilovatios para dos periodos quedando el periodo en reclamación y el periodo posterior.

Periodo en reclamación 03-07-2025 al 02-08-2025 se facturaron 41 kilovatios, se ajustaron ¿ 29 kilovatios valor ajustado \$-25.282 quedando 12 kilovatios.

Periodo posterior a la reclamación 03-08-2025 al 02-09-2027 se facturaron 12 kilovatios.

De acuerdo con cláusula 32D. ¿ Facturación en caso de desviaciones significativas: Cuando supere el límite superior mientras se establece la causa de la desviación del consumo del SUScriptor o USUARIO, dentro de la investigación iniciada de conformidad con el procedimiento indicado en la cláusula anterior, CENS facturará el consumo objeto de la investigación cobrando al SUScriptor o USUARIO el consumo promedio establecido en el artículo 1 de la Resolución CREG 108 DE 1997, o mediante aforo individual, consumos promedios SUScriptores o USUARIOS en circunstancias semejantes relacionados en la siguiente tabla, o de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de condiciones uniformes:

En todo caso, CENS podrá facturar un consumo promedio, entre otras, las siguientes situaciones:

Item 3. Cuando el medidor haya sido retirado para revisión y/o calibración en el laboratorio de CENS, ya que sea porque está parado, no registra, gira en vacío, presenta un daño, entre otras, o no cumple con las pruebas técnicas realizadas en revisión.

Parágrafo 1: CENS podrá actualizar el promedio general de la clase de servicio o estrato de acuerdo con el comportamiento de consumos del mercado regulado de influencia, lo cual se informará a lo SUScriptores O USUARIOS por el medio que considere pertinente. De igual manera la información contenida en esta tabla será tenida en cuenta para la aplicación de las fórmulas de recuperación de energía definidas en las cláusulas 66.1, 66.2 y 66.3 e donde se haga referencia a estos promedios.

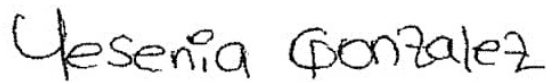
El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 142,473

Resuelto por:



YESENIA A. GONZALEZ ROMERO
AGENTE DE SERVICIO